



# Resolución Directoral

## N° 00493-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de noviembre de 2021

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 3119-2020-DRELM, de fecha 30 de diciembre de 2020, que resuelve en el Artículo N° 01, Ampliar la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas al Mg. Simón Poma Ancasí, desde el 01 de enero de 2021 hasta nueva disposición, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral No. 356-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 08 de octubre de 2020, se encarga la Dirección de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas al C.P.C. Luis Alberto Collantes Valladares a partir del 09 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 5 de enero de 2021, se amplía con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021 hasta nueva disposición, en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas al C.P.C. Luis Alberto Collantes Valladares;

Que, en el artículo 8° inciso i) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, designar o encargar al personal directivo de la Escuela;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el artículo 82 del precitado Reglamento señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0017533

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **91C9E3**



Que, concordante con el numeral 3.6.1 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP: "Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad...";

De conformidad por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 3119-2020-DRELM, de fecha 30 de diciembre de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 11 de noviembre de 2021, la encargatura del C.P.C. Luis Alberto Collantes Valladares en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a partir del 11 de noviembre de 2021 hasta nueva disposición al Lic. Julio César Breña Canales, identificado con DNI N° 19925784, en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 3°.** - **ESTABLECER** que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Lic. Julio César Breña Canales y remitir una copia fedateada de la presente resolución para su legajo personal.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que el servidor C.P.C. Luis Alberto Collantes Valladares, retornar a su cargo de origen, según contrato CAS N° 002-2019, contratado como especialista de control previo de la institución, conforme se estableció en la resolución de su designación de cargo.

**Artículo 6°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg. SIMÓN DOMA ANCCASI  
Director General



EXPEDIENTE: DG2021-INT-0017533

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **91C9E3**



---

**EXPEDIENTE: DG2021-INT-0017533**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **91C9E3**